

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA COOPERATIVA AGRONORTE LTDA.

En la ciudad de Guajayvi, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis, entre el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante **CAH**, con domicilio en Carios 362 esq. William Richardson, representado por la Dra. Amanda León Alder presidenta del Consejo Directivo, nombrada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 28, de fecha 16 de agosto del 2023, y la por otra parte la **COOPERATIVA AGRONORTE LTDA**, en adelante **COOP. AGRONORTE**, con domicilio en la ciudad de Guajayvi km 248-5 San Pedro, Representado por el Sr. Leonardo González, en su calidad de presidente del Consejo de Administración, en conjunto serán designadas como las **PARTES**. Acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación cuyos alcances y particularidades se expresan en las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación necesarios para facilitar la disponibilidad inmediata de recursos financieros destinados a los productores individuales socios de la **COOP. AGRONORTE LTDA.**, proveedores de materia prima de diversos rubros agrícolas (sésamo, chía, poroto, maní, ají entre otros) destinado a las ventas a instituciones públicas y a la exportación. A través de este instrumento, se busca garantizar la agilidad y eficiencia en la canalización de dichos recursos, permitiendo a la **COOP. AGRONORTE** efectivizar oportunamente los pagos a sus asociados, fortaleciendo así la cadena de valor, la sostenibilidad productiva y la inclusión financiera de los productores beneficiarios.

### Cláusula 2: DE LAS PARTES

Que el CAH a través de; la Ley **5.361/14** “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, que establece en su artículo 4º, el Crédito Agrícola de Habilitación tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

El Decreto N° **7030/2017** que reglamenta la Ley N°**5361/2014** “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, en su Art. 6 de los Beneficiarios, expresa: “Serán clientes de los servicios del Crédito Agrícola de Habilitación, las personas físicas o jurídicas, paraguayos naturales o naturalizados así como los extranjeros con radicación permanente, hábiles de contraer obligaciones contractuales, con preferencia a los integrantes de la Agricultura familiar beneficiarios del Estatuto Agrario, así como a los emprendedores, micro y pequeñas empresas que, según la dimensión en que se organicen el trabajo y el capital, se encuentren formalizados o en proceso de estructuración formal de sus actividades artesanales, industriales, agroindustriales, agropecuarios, forestales.”

Que la **COOP. AGRONORTE LTDA.** es una empresa social cooperativa de productores de la agricultura familiar campesina del Dpto. de San Pedro, dedicada al impulso del

desarrollo integral de sus familias asociadas. Su gestión se enfoca en la producción e industrialización planificada con altos estándares de calidad para el mercado nacional e internacional, bajo un modelo de agricultura sostenible que respeta la salud y la naturaleza. La Cooperativa brinda servicios diferenciados orientados a la soberanía alimentaria y la generación de recursos, garantizando un impacto positivo en lo social, económico y ambiental.

### **Cláusula 3: DE LOS DESTINATARIOS**

El presente Convenio está orientado principalmente a respaldar a los productores de sésamo, chía, maní, poroto, aji, entre otros; socios de la **COOP. AGRONORTE LTDA.**, quienes serán considerados beneficiarios siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos por el **CAH** para el desarrollo del programa.

### **Cláusula 4: DE LA COBERTURA**

La cobertura geográfica de este Convenio se extiende al área de influencia del Centro de Atención de Guajayvi del **CAH**. La misma podrá ampliarse a otras zonas productivas, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades de recursos, que deberán ser consensuadas previamente entre las partes.

### **Cláusula 5: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CAH**

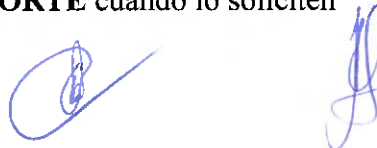
El **CAH** pondrá a disposición de los productores vinculados a la **COOP. AGRONORTE** su cartera de productos financieros vigentes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución. Asimismo, se compromete a recibir y evaluar con tratamiento preferencial las solicitudes de los interesados en el marco de este Convenio que califiquen como sujetos de crédito de acuerdo a la normativa institucional

El **CAH** se compromete a realizar la evaluación de las solicitudes de los socios de la **COOP. AGRONORTE** basándose en la información certificada proporcionada por esta, el informe comercial emitido por el Buró de Crédito y la firma de la solicitud abreviada del **CAH**. La institución tendrá la potestad exclusiva de aprobar o rechazar dichas solicitudes.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente de la producción y la recuperación de los préstamos a través del Centro de Atención Cliente de Guajayvi y la Gerencia Departamental de Servicios Zona Norte.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente y evaluaciones periódicas de la marcha del Convenio a través de la gerencia de Área de Servicios - Dirección de Gestión de Negocios.

El **CAH** se compromete a realizar eventos de capacitación en Educación Financiera, durante la ejecución del Convenio, para los beneficiarios como así también a otros asociados de **COOP. AGRONORTE** cuando lo soliciten



#### **Cláusula 6: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COOP. AGRONORTE**

La **COOP. AGRONORTE LTDA** se compromete a presentar toda la información requerida por el **CAH** sobre los socios potenciales clientes para su evaluación y aprobación de solicitud de líneas de créditos en forma conjunta.

La **COOP. AGRONORTE** se compromete, a través de su staff de técnicos a realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los cultivos; desde la preparación del suelo, hasta el final de cosecha, así como de post cosecha y apoyo en el proceso de comercialización del rubro.

La **COOP. AGRONORTE** se compromete a comprar toda la producción generada en el marco del presente Convenio; formalizado a través de un contrato a ser firmado con los productores, garantizando el pago de bonificaciones por compromisos de volúmenes mínimos de entrega por parte de los productores individuales u organizados, según porcentaje de cumplimiento de dichos compromisos.

La **COOP. AGRONORTE LTDA** se compromete a garantizar los préstamos otorgados a los productores en el marco del presente Convenio.

La **COOP. AGRONORTE** se compromete a reconocer como título ejecutivo el estado de cuenta (CAH 67) generado por el **CAH**, constituyéndose en codeudora solidaria de los clientes asistidos en marco de este convenio.

La **COOP. AGRONORTE** se compromete a apoyar en el monitoreo permanente de la producción; así como la cobranza y o recuperación de los préstamos otorgados a clientes del CAH de otros productos otorgados a los socios de la Cooperativa.

#### **Cláusula 7: DEL SEGUIMIENTO**

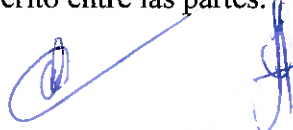
El seguimiento del presente Convenio estará a cargo de un Equipo de Coordinación, integrado por el/la Director/a de Gestión de Negocios, dependiente de la Gerencia de Área de Servicios, en calidad de representante institucional del **CAH**, y por un representante de la **COOP. AGRONORTE**, quien deberá ser designado en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la firma del presente instrumento.

El Equipo de Coordinación será responsable de establecer un mecanismo de colaboración y cooperación permanente que abarque todo el proceso crediticio, desde la iniciación hasta el seguimiento y monitoreo de la implementación de los instrumentos financieros específicos acordados en el marco del presente Convenio.

Asimismo, el Equipo de Coordinación deberá elevar para consideración del nivel superior o de las instancias correspondientes aquellos casos o situaciones que excedan sus atribuciones, así como proponer y presentar las adendas necesarias en caso de situaciones no previstas en este Convenio, para su análisis y aprobación por las PARTES.

#### **Cláusula 8: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá automáticamente hasta el cobro total de los créditos otorgados en el marco del mismo. Podrá ser renovado, en forma parcial o total, mediante adendas, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

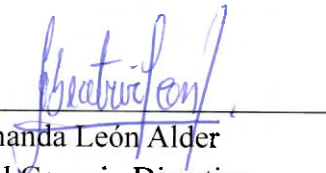


### Cláusula 9: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guajayvi, Dpto. de San Pedro, Republica. Del Paraguay.



Dra. Amanda León Alder  
Presidenta del Consejo Directivo  
Crédito Agrícola de Habitación



Sr. Leonardo González  
Presidente del Consejo de Administración  
Cooperativa AGRONORTE Ltda.

